

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.030-2017-0255-00

AUTO 2 No5504

En atencion a la solicitud de la parte demandante, el despacho,

RESUELVE:

OFICIESE a **SURA EPS S.A.** a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor **ELMER MARIN ZA** identificado con la cedula de ciudadanía No.16.602.220 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 01 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 13 enero de 2020
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Rivera Gómez

51 2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No.027-2011-00416-00

AUTO 2 No.5494

En atención al escrito allegado por la parte demandada y por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho término, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo

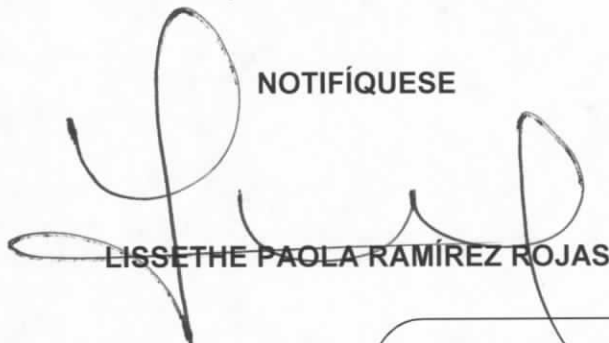
SEGUNDO: INFORMESE al **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 04 de mayo de 2017, razón por la cual resulta improcedente aceptar la medida de embargo que recae sobre el inmueble de propiedad del demandado LUIS ENRIQUE VALENCIA GOMEZ que fuera comunicado mediante oficio No.7062 del 02 de diciembre de 2019.

Líbrese oficio para que obre y conste dentro del proceso 020-2003-00348-00.

TERCERO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto 927 del 04 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 01 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 enero de 2020
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Calle 12 No. 10-100
Santiago de Cali

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No.013-2009-00936-00

AUTO 2 No5499

En atención al escrito allegado por la parte demandada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA sírvase elaborar nuevamente los oficios de desembargo a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Campo
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No.014-2016-0057-00

AUTO 2 No5509

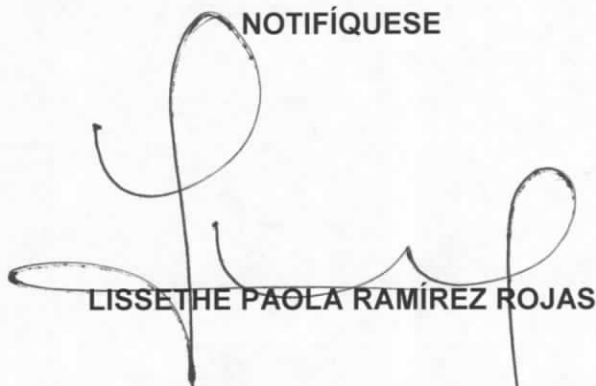
En atención al escrito allegado por la parte demandada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA sírvase elaborar nuevamente los oficios de desembargo a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **13 enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretaría

65
5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No.028-2012-00180-00

AUTO 2 No.5495

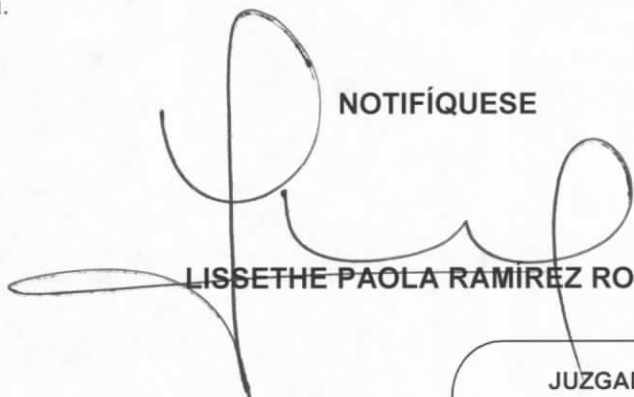
En atencion al escrito allegado por la parte demandada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARIA sírvase reproducir los oficios de desembargo a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Estanislao Silva Cano
Secretaría

35
6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.012-2015-00598-00

AUTO 2 No5502

En atencion al escrito allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA sírvase elaborar nuevamente el oficio donde se dio a conocer la medida de embargo decretada mediante providencia No.6257 del 10 de noviembre de 2017 a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cañas
Secretario

23
7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No.004-2016-00399-00

AUTO 2 No5492

En atencion al oficio allegado por Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Carró
Secretario

22
8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.028-2012-00463-00

AUTO 2 No5491

En atencion al oficio allegado por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **13 enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Can...
Secretario

89
9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No.010-2013-00255-00

AUTO 2 No5498

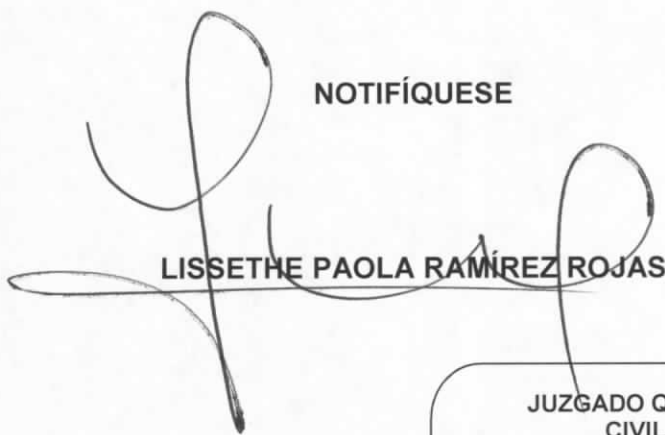
En atencion al escrito allegado por el abogado CAMPO ELIAS MUÑOZ y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna la solicitud que antecede toda vez que el abogado CAMPO ELIAS MUÑOZ no es parte dentro del presente proceso y como tampoco se evidencia su interés para actuar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **13 enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos F. Muñoz Silva Zano
Secretaría

83
10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No.025-2018-00401-00

AUTO 2 No5508

En atencion al oficio allegado por Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **13 enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva C. / J
Secretaría

59
11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.015-2016-00465-000

AUTO 2 No5507

En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.05-095 debidamente diligenciado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

65
12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.013-2018-0066-00

AUTO 2 No5506

En atencion al escrito allegado por el demandado JUAN CAMILO LLANO MORALES y como quiera que del mismo no se desprende solicitud alguna, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.006-2014-00684-00
AUTO 2 No5486

En atención a la terminación allegada por el abogado CARLOS EYNER MORENO HINESTROZA y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna la terminación que antecede, toda vez que el abogado CARLOS EYNER MORENO HINESTROZA no cuenta con poder para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

28
14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.016-2012-00703-00

AUTO 2 No5488

En atencion al oficio allegado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

97
18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No.032-2012-00606-00

AUTO 2 No5496

En atencion al oficio allegado por el pagador de COLPENSIONES, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

54
16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.028-2016-00300-00

AUTO 2 No5503

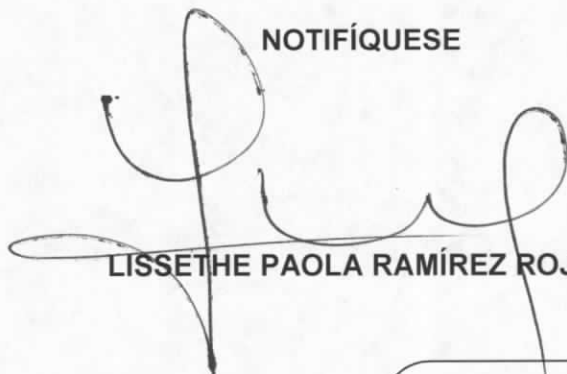
En atencion al oficio allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para ser teniendo en cuenta dentro del presente proceso en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **13 enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

73
IA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.023-2019-00242-00

AUTO 2 No5501

En atencion al escrito allegado por la parte demandante y por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado,


RESUELVE

PRIMERO: REMITASE al abogado JORGE NARANJO al auto 5070 del 21 de noviembre de 2019 mediante el cual se dispuso el secuestro del vehículo de placas HZV167, por lo que resulta improcedente realizar un nuevo pronunciamiento al respecto.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la secretaria de Movilidad de Santiago de Cali para que obre y conste dentro del presente proceso y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cero
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No.0014-2016-0079-00

AUTO 2 No5497

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio de desembargo debidamente diligenciado por la parte demandada para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$70.552.595.00 a favor del señor ALFARO MOLANO MOLANO identificado con la cedula de ciudadanía No.10.538307 en su calidad de demandado que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002435521	17/10/2019	\$ 30.108,82
469030002435522	17/10/2019	\$ 281.980,78
469030002435523	17/10/2019	\$ 70.240.506,23

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sive Cano
Secretario

69
19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No.028-2015-00399-00

AUTO 2 No.5489

En atencion a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial y como tampoco en la cuenta del Juzgado de Origen, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

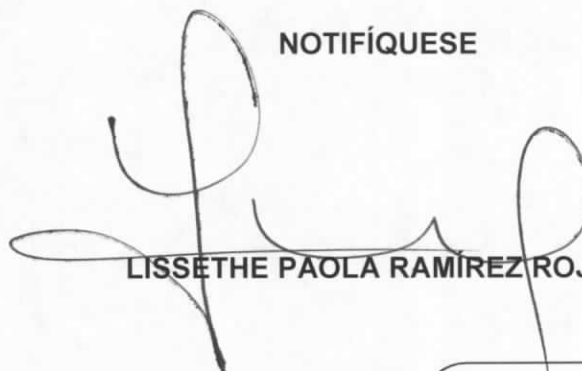
DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cazo
Secretario

49
20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.012-2018-00594-00

AUTO 2 No.5490

En atencion a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado de conformidad de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ACLARESE el numeral primero del auto 4407 del 01 de octubre de 2019 en el sentido de indicar que el demandado GUILLERMO ANTONIO RUBIO MENCO se identifica con la cedula de ciudadanía No.73.198.159 y no como allí se indicó 4.130.627.671.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio teniendo en cuenta la aclaración que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 01 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: **13 enero de 2020**
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No.031-2013-00234-00

AUTO 2 No5493

En atención al poder allegado por la parte demandada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

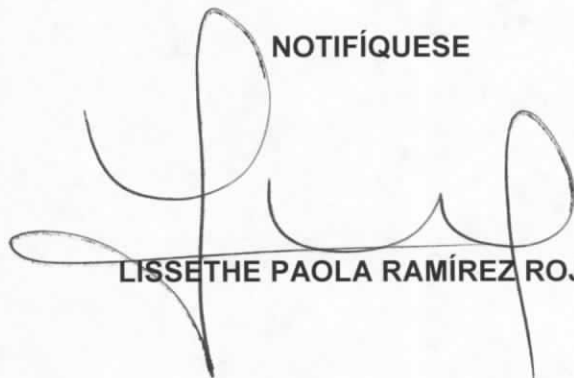
PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado CARLOS ALFONSO PERLAZA OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No.1.144.147.332 y T.P. No.308.239 del CSJ para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho término, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr.º
Secretaría

125
21

162
22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.030-2012-00147-00

AUTO 2 No5500

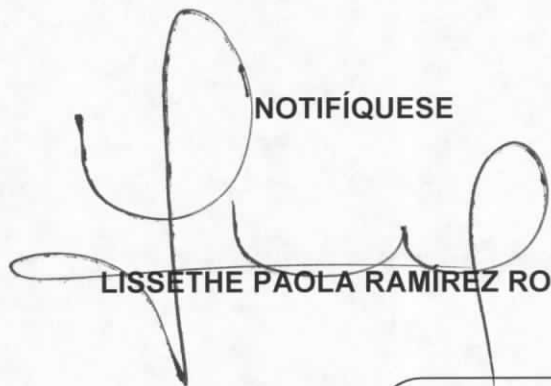
Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado OCTAVIO GIRALDO SIERRA apoderado judicial de la parte demandante conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **13 enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrero
Secretario

5
23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.005-2017-00391-00
AUTO 1 No2691

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta el BANCO DE BOGOTA S.A. en contra MANUEL ALEJANDRO PIEDRAHITA RIZO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero BANCO MUNDO MUJER susceptibles de embargo, que figuren a nombre del demandado MANUEL ALEJANDRO PIEDRAHITA RIZO identificado con C.C No. 1.130.642.221, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4° y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$36.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.017-2018-00567-00

AUTO 1 No2690

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra NEW CHEMICAL S.A.S. y JUAN CARLOS MORALES MARIN, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 373-51062 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, posea el señor JUAN CARLOS MORALES MARIN identificado con C.C. No.94.532.468.

PRIMERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 373-51063 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, posea el señor JUAN CARLOS MORALES MARIN identificado con C.C. No.94.532.468.

Por secretaría librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. OL hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 13 enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

34
24

64
25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.025-2008-00529-00
AUTO 1 No2692

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta el ROGELIO ANTONIO HENAO RAMIREZ en contra JAIME DE JESUS TANGARIFE, JOSE MILTON SOTO Y CARLOS HUMBERTO LASSO, el Juzgado,

RESUELVE:


PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero BANCO ITAÚ COLOMBIA susceptibles de embargo, que figuren a nombre de los demandados JAIME DE JESUS TANGARIFE C.C. 16.747.507, JOSE MILTON SOTO C.C.16.648.114 CARLOS HUMBERTO LASSO C.C.16.539.073, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4° y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.
Fecha: **13 enero de 2020**
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

33
26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.021-2015-00706-00

AUTO 1 No2693

En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegado por la parte actora y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., dentro de la obligación que aquí se ejecuta adelantada por BAYRO DE JESUS GARCIA CARDONA en contra de FREDY USMA GONZALEZ el Juzgado,

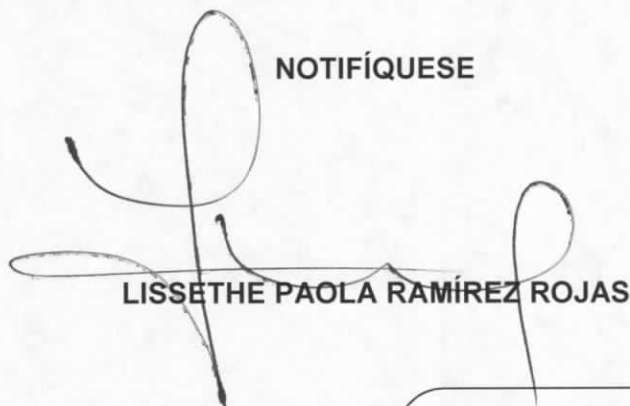
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan al señor FREDY USMA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.184.392 dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en contra de la aquí demandado, bajo la partida No. 024-2019-01081-00 que cursa en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **13 enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría